CLAUSULADO No. 144 de 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 022 DE 2026
MC-SDS-022-2026

CONTRATO Nº:	**144**	**FECHA:**	**07 DE JULIO DE 2026**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL ARQUITECTONICA Y AMBIENTAL – COMSOLIDAR**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**NOMBRE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL ARQUITECTONICA Y AMBIENTAL – COMSOLIDAR** NIT: 900082114-7 Repre. Legal: Ricardo Arciniegas Naranjo C.C: 93.375.313 Dirección: Calle 6 No. 4 - 70 Ciudad: La Argentina Huila Teléfono: 3202323670 Correo Electrónico: comsolidar@gmail.com		
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PREVISTAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".**		
VALOR:	**TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($37.838.667) M/CTE IVA INCLUIDO**		
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del contrato de apoyo logístico será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.		
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO**		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 021 DE 2026 - MC–SDS–021–2026,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II. b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la

entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PREVISTAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Suministrar los elementos en el lugar, fecha y hora indicados por parte de la Supervisora del contrato.
3. Prestar el servicio en el lugar y en las condiciones que establezca el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral "3.2.- Especificaciones Técnicas", del estudio previo y que hacen parte de manera integral del presente proceso.
5. Entregar y servir los alimentos requeridos en buena presentación y calientes en empaque individual; bebida e hidratación fría.
6. Suministrar los alimentos que garanticen estándares de calidad, cantidad y presentación, garantizando que sean preparados en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
7. Verificar que las bebidas y /o comestibles entregados tengan fecha de vencimiento no inferior a un (1) mes.
8. Estar disponible durante todo el tiempo de ejecución del contrato, para cuando así lo requiere.
9. Cumplir con las especificaciones, convenidas entre las partes, y las relacionadas en la oferta económica.
10. Garantizar que los alimentos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. Cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de La Argentina, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecuciónn del contrato.
12. Cumplir con las normas higiénico- sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según el Decreto 3075 de 1997.
13. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
16. No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio, respondiendo por lo que ocasiones por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.
17. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago
18. Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor en relación a la ejecución del contrato.
19. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
20. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.

21. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Argentina y se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($37.838.667) M/CTE IVA INCLUIDO,** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	**SERVICIO GENERAL:** Garantizar un Coordinador general para el	UNIDAD	1	$572.000	$680.680	$572.000	$680.680

	desarrollo del Evento, el cual será responsable de controlar de controlar, dirigir y verificar el adecuado desarrollo de todas las actividades programadas, Además, será encargado de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, coordinar la logística general, articular las acciones con la entidad contratante y garantizar el correcto flujo operativo durante todo el evento.						
2	**DECORACIÓN:** Garantizar la disponibilidad de decoración en el lugar del acto inaugural del evento debidamente decorado con una guirnalda decorativa de banderines triangulares multicolor, telón de color blanco y verde que cubra un diámetro de 6 metros de ancho por 2 metros de alto. En el centro, superior del fondo una cinta con un letrero grande con el texto "INTERCOLEGIADOS 2026", con medidas de 60 cm de alto y 2.5 m de ancho, a los costados dos figura o silueta de atletas en movimiento, decorados con globos. Una (1) mesa principal rectangular debidamente vestida con mantel y sobre mantel, dos centros de mesa alusivos a los deportes competitivos, ocho (8) botellas de agua y ocho (8) sillas debidamente vestidas. Frente a la mesa una decoración con globos y las figuras a color de un trofeo en forma de copa central y dos medallas, estas figuras deberán tener realce. NOTA: los colores de la decoración serán de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.	UNIDAD	1	$382.350	$454.997	$382.350	$454.997
3	**SONIDO:** Garantizar la disponibilidad de un Sistemas de sonido que cuente con cabinas activas de sonido profesional de mínimo 12" o 15" pulgadas, con potencia entre 800W y	HORA	2	$252.350	$300.296	$504.700	$600.592

	1500W pico por unidad, respuesta de frecuencia amplia y cobertura homogénea para espacios abiertos. Consola mezcladora de audio de mínimo 6 a 12 canales, con entradas para micrófonos, instrumentos y dispositivos multimedia. Dos micrófonos inalámbricos de mano. Sonido con adecuada presión acústica, claridad vocal y balance musical, minimizando distorsión y pérdida de señal en espacios abiertos, asistente presto al manejo y servicio.						
4	**PUBLICIDAD:** Garantizar el suministro y entrega de un (01) pendón tipo pasacalle elaborado en lona PVC de mínimo 13 onzas, impresión digital a full color resistente a exteriores, acabado con ojales metálicos galvanizados con unas dimensiones: 1 metros de alto x 3,5 metro de ancho, ideal para eventos, ferias o presentaciones, el diseño debe ser institucional y aprobado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1	$229.410	$272.997	$229.410	$272.997
5	**PERSONAL RECOGEBOLAS:** Garantizar el servicio de personal recogebolas a través de un equipo de dos (2) personas. Los recogebolas serán responsables de: * Recoger los balones fuera del campo de juego de manera rápida y eficiente. * Entregar los balones a los jugadores de forma oportuna. * Cumplir con las indicaciones del árbitro y del personal técnico.	PARTIDO	20	$10.920	$12.994	$218.400	$259.880
6	**ASEO:** Garantizar la limpieza de los escenarios deportivos (polideportivo central, centro de integración ciudadana C.I.C, Polideportivo del parque central y polideportivo los	UNIDAD	1	$163.850	$194.981	$163.850	$194.981

	Yacones) utilizados para el desarrollo del evento, esta acción de debe realizar al finalizar la jornada deportiva.						
7	**HIDRATACIÓN:** Garantizar el suministro y la entrega de paca de Agua en bolsa x 20 unidades de 350 ml, para ser distribuidas entre los deportistas, sus entrenadores y el personal de apoyo.	PACAS	55	$6.500	$6.500	$357.500	$357.500
8	**REFRIGERIOS:** Garantizar el suministro y la entrega de refrigerios empacados de manera individual para participantes de evento deportivo, compuesto por una (1) bebida hidratante sabor tropical de 600 ml y un sándwich de pollo desmechado, queso y jamón tajado. Deben ser entregados en empaques individuales el proceso de entrega de los refrigerios será coordinado con el encargado de la supervisión del contrato. Dichas entregas deberán realizase con el cumplimiento estricto de cada uno de los protocolos de manipulación de alimentos. Los alimentos deben entregarse frescos y aptos para el consumo.	UNIDAD	340	$7.800	$7.800	$2.652.000	$2.652.000
9	**ALIMENTACIÓN:** Garantizar el suministro y la entrega de los almuerzos, el servicio debe ser integral e incluir la preparación, empaque y entrega de cada porción en el sitio del evento. Cada almuerzo debe estar compuesto por: Un plato de arroz mixto de 400 gramos, compuesto por trozos de proteína de res, pollo y cerdo, verduras y una taja de pan de sándwich. Bebida de agua con limón o naranja y panela. El almuerzo debe tener: Empaque: Para conservar la calidad física, microbiológica y garantizar la	UNIDAD	170	$18.200	$18.200	$3.094.000	$3.094.000

	inocuidad de los almuerzos deberán estar contenidos dentro de un empaque primario o vajilla según requerimiento del supervisor, a fin de garantizar la conservación y excelente presentación del menú, con las dimensiones y capacidad adecuadas a la descripción. Cubiertos: Cada paquete de almuerzo debe traer un juego de cubiertos desechables o de mesa, resistentes de acuerdo al menú descrito, empacado o servido de forma higiénica y separada. Estos serán entregados en el área urbana del o los municipios seleccionados por el INDERHUILA para el desarrollo de las fases.						
10	**TRANSPORTE FASE MUNICIPAL:** Garantizar el servicio de transporte terrestre con vehículo tipo camioneta 4x4, tipo vans o tipo campero para amplio grupo de personas, que incluye ida y vuelta a todo costo en la fase municipal para los deportistas y docentes de las respectivas Instituciones Educativas participantes durante el desarrollo de la fase municipal, de los Juegos Inter - Colegiados 2026. El transporte cubrirá las siguientes rutas: **RUTAS:** *Vereda Betania- Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina- vereda Betania. *Vereda Las toldas- Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina- vereda Las Toldas. *Vereda Pensil- Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina- vereda Pensil.	VIAJE	6	$564.200	$564.200	$3.385.200	$3.385.200

	*Vereda Pescador- Área urbana La Argentina / Área urbana La Argentina- vereda Pescador. Nota: El vehículo junto con el operador deberán contar con la documentación necesaria para brindar el servicio.						
11	**TRANSPORTE FASE SUB-ZONAL Y ZONAL:** Garantizar la disponibilidad del servicio de transporte de ida y vuelta a todo costo, para deportistas y entrenadores de las respectivas instituciones que clasifiquen a la fase Sub-zonal y zonal departamental de los juegos Intercolegiados 2026, los cuales deberán ser transportados en las siguientes rutas: *La Argentina – La Plata / La Plata – La Argentina (180 deportistas aproximadamente) *La Argentina - Garzón / Garzón – La Argentina (20 deportistas) Destinos designados por INDERHUILA para el desarrollo de las siguientes fases. Nota: El vehículo junto con el operador deberán contar con la documentación necesaria para brindar el servicio.	VIAJE	5	$1.170.000	$1.170.000	$5.850.000	$5.850.000
12	**JUZGAMIENTO:** Garantizar la disponibilidad del Servicio de arbitraje para los partidos de fútbol de salón, futbol sala, baloncesto, voleibol y juegos individuales como tenis de mesa, ajedrez, atletismo, natación, tenis de mesa (si aplica).	PARTIDO	20	$60.050	$71.459	$1.201.000	$1.429.180
13	**UNIFORME MANGA CORTA:** Garantizar la entrega de juego de uniforme de alta calidad para competencia deportiva, compuesto de camiseta manga corta en tela	JUEGO	110	$56.800	$67.592	$6.248.000	$7.435.120

	Climachill, divisa del uniforme estampada con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración y escudo de la alcaldía municipal de La Argentina Huila e IMDER municipal, distribuidos en el uniforme, pantaloneta con tela Climachill con cordón de 4cm y medias semiprofesionales con compresión en los tobillos, a la altura de la rodilla. Los uniformes serán divididos entre 120 para caballero y 60 para dama. Nota: Los uniformes para caballero se deberán entregar en tallas S, M y L. Los uniformes para dama se deberán entregar en tallas S, M. Los diseños serán determinados por el supervisor.						
14	**UNIFORMES SIN MANGA:** Garantizar el suministro y entrega de Juego de Uniforme para alta calidad para competencia deportiva, compuesto por camisa esqueleto tela Climachill, divisa del uniforme estampada con tintas ecológicas aptas para el cuerpo humano, incluye numeración y escudo de la alcaldía municipal de La Argentina Huila e IMDER municipal, distribuidos en el uniforme, pantaloneta con tela Climachill con cordón de 4cm y par de medias deportivas de media caña, de aproximadamente entre 10 y 15 cm por encima del tobillo. Los uniformes serán divididos por (40) para caballeros y (30) para dama. Nota: Los uniformes para caballero se deberá entregar en tallas S, M y L, Los diseños y las cantidades de cada uno serán determinadas por el supervisor una vez sea adjudicado el proceso. Los uniformes para dama se deberán entregar en tallas S, M, y L, Los diseños serán determinadas por	JUEGO	80	$56.800	$67.592	$4.544.000	$5.407.360

	el supervisor una vez sea adjudicado el proceso.						
15	**CAMISA TECNICA DEPORTIVA:** Garantizar el suministro y entrega de camiseta técnica deportiva en material 100% poliéster, con sistema de secado rápido que expulsa el sudor hacia el exterior de la prenda, alta permeabilidad al aire para regular la temperatura corporal. Diseñada para brindar comodidad y libertad de movimiento durante la práctica deportiva. manga corta, con cuello redondo y acabado en rib elástico o bies reforzado para evitar deformaciones por el uso continuo. y costuras reforzadas. El diseño será sublimado con colores institucionales e incluirá los logos de la administración municipal, el IMDER municipal e igualmente el nombre de la disciplina deportiva y "La Argentina" en la parte posterior según especificaciones de la entidad. Los colores, las tallas y el diseño serán seleccionados por el supervisor del contrato.	UNIDAD	55	$38.230	$45.493	$2.102.650	$2.502.115
16	**BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN:** Balón de fútbol de salón N° 4, con circunferencia de 60-62 cm, peso de 440-450 gr, cámara de butilo para retención de aire, enmallado en nylon y cubierta de PVC o PU, cosido a mano o laminado de bajo rebote para control en superficies duras, de uso para entrenamientos y competencia en canchas cubiertas o descubiertas.	UNIDAD	8	$98.300	$116.977	$786.400	$935.816
17	**BALÓN DE FÚTBOL:** Garantizar el suministro y la entrega de balón de futbol profesional N° 5, que cumpla con especificaciones técnicas de la FIFA, con tecnología Thermotech, técnicamente laminado, de máxima	UNIDAD	5	$196.630	$233.989	$983.150	$1.169.945

	suavidad al toque y confianza al cabecear, de alta durabilidad y resistencia al impacto, Peso entre 410 a 450 gr con una circunferencia de 68 a 70 cm y un rebote de 125 a 155 cm.						
18	**RECONOCIMIENTOS:** Garantizar el suministro y entrega de reconocimientos elaborados en acrílico de alta resistencia con espesor entre 3 mm y 5 mm, con una altura de 20 a 25 cm de altura, fabricados mediante proceso de corte y grabado láser de precisión, con acabados pulidos y diseño personalizado de acuerdo con los requerimientos institucionales. Cada reconocimiento deberá incluir impresión UV full color o grabado láser con identidad gráfica institucional, logos oficiales, nombre del evento, texto conmemorativo, nombres de homenajeados o categorías según corresponda. Los reconocimientos podrán elaborarse en diferentes formas y dimensiones, incluyendo base de soporte en acrílico o madera MDF, garantizando estabilidad, presentación estética y durabilidad.	UNIDAD	8	$32.750	$38.972	$262.000	$311.776
19	**MEDALLAS:** Garantizar el suministro y la entrega de medallas en acrílico, con diámetro de seis (06) cm, con espesor de tres (03) mm, fabricadas mediante proceso de corte y grabado láser de precisión, con acabado pulido y diseño personalizado de acuerdo con los requerimientos institucionales. Cada medalla deberá incluir impresión UV full color o grabado láser con identidad gráfica institucional, nombre del evento, categoría, modalidad deportiva y clasificación o reconocimiento	UNIDAD	30	$5.450	$6.485	$163.500	$194.550

	correspondiente. con su respectiva cinta de color azul con mediadas de uno (90) cm de largo y dos (02) cm ancho. La descripción será personalizada de acuerdo a los requerimientos hecho por el supervisor del contrato.						
20	**JUEGO DE MALLAS:** Garantizar el suministro y la entrega de juego de mallas de futbol sala con medidas estándares según reglamentos que rigen al futsal. (3.25 m de largo, 2.20 m de alto y 1 m de fondo), tejidas con cordón de nylon de 5 mm de grosor trenzado, tensores de piola apertura de hexágono de 10 x 10 cm red de seguridad de nailon alquitranada calibre 18 personalización de colores al gusto, de alta resistencia contra impactos, materiales resistentes a la intemperie.	JUEGO	2	$273.100	$324.989	$564.200	$649.978
VALOR TOTAL ANTES DE IVA							$34.246.310
VALOR IVA							$3.592.357
VALOR TOTAL							$37.838.667

Nota 1.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Nota 2.- La entrega de los elementos deben ser de buena calidad que cumplan con las especificaciones técnicas descritas para los elementos solicitados, no se aceptarán los elementos defectuosos, usados, o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Si el contratista entrega elementos que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer de manera inmediata sin que esto implique un sobrecosto para la administración municipal, y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez ejecutado y cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado para el contrato. Además, deberá presentar:

- Presentación de la factura o documento equivalente.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe final de ejecución de las actividades.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

Nota 4: Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Nota 5: La Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila efectuará los descuentos de ley a que haya lugar, así como las retenciones e impuestos (estampillas) del orden nacional y territorial, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato de apoyo logístico será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO

Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.	X		
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Los descritos en el numeral 3, del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.	Doscientos (200) Salarios Mínimos (Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	Plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios

o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:
Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.
Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.
Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000445** del diecinueve (19) de junio del 2026, distribuido de la siguiente manera, RUBRO 2.3 INVERSIÓN, FUENTE 110101 – LIBRE ASIGNACIÓN IMPUESTOS y RUBRO 2.3 INVERSIÓN, FUENTE 121101 – LEY 1289/09 PARTICIPACION IMPUESTO AL CIGARRILLO, por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (37.842.600) M/CTE.**

En el evento de que se presenten saldos del Certificado de Disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada Rubro y Fuente. Para satisfacer la necesidad enunciada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila	**NOMBRE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA EL SERVICIO SOCIAL ARQUITECTONICA Y AMBIENTAL – COMSOLIDAR** **NIT:** 900082114-7 **REPRE. LEGAL:** Ricardo Arciniegas Naranjo **CÉDULA:** 93.375.313 **DIRECCIÓN:** Calle 6 No. 4 - 70 **TELÉFONO:** 3202323670 **CORREO ELECTRÓNICO:** f.la.septima@gmal.com **CIUDAD:** La Argentina Huila
Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ	
Dirección: Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas	
Teléfono: 321 255 0977	
Email: alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	

FIN DEL CLAUSULADO

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Rafael Hernando Valenzuela
Apoyo jurídico en la Oficina de Contratación Municipal.

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Fabián Ernesto Rincón Chávez
Alcalde Municipal